	REPÚBLICA DE COLOMBIA *RAMA JUDICIAL* **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD** Medellín, Veinte de Agosto de Dos Mil Veinte
PROCESO:	VERBAL LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE:	Paula Andrea Sánchez Ceballos
DEMANDADO:	Asesores Jurídicos Inmobiliarios Remates y Cesiones S.A.S.
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2018 00340 00
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER (CONDICIONADA)

ACEPTASE la renuncia presentada en el memorial allegado por los abogados, Juan Mauricio Álvarez Amariles, identificado con la T.P. 157.366 y Larryn Alberto Atehortúa Vélez, identificado con la T.P. 139.335, como apoderados judiciales de Asesores Jurídicos Inmobiliarios Remates y Cesiones S.A.S., acorde con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SE ADVIERTE, sin embargo, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (comunicación que, por lo visto, no ha llegado a su destinatario efectivamente).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, en la fecha (digitalmente generada),
se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°_____,
fijados a las 8:00 a.m.
Secretario Ad Hoc

D